

REFRENDADO



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN, DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES DESARROLLADO EN EL SISTEMA DE LOCALIDADES SAN FÉLIX, EL CHURCAL, CERRO ALEGRE Y LOS CANALES, DE LA COMUNA DE ALTO DEL CARMEN, DE LA REGIÓN DE ATACAMA Y DISPONE TRANSFERENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000239

COPIAPÓ, 05 AGO. 2024

VISTOS:

1. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio la Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial con fecha 08 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
5. El Programa para Pequeñas Localidades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el Decreto Supremo N°39 de (V. y U.), de 2015.
6. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
7. Lo previsto en el Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa para Pequeñas Localidades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el Decreto Supremo N°39, de (V. y U.), de 2015, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.
2. La Resolución Exenta N°433 del 11 de noviembre de 2021, que seleccionó el sistema de localidades San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales, de la comuna de Alto del Carmen, para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades.
3. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ha impulsado una "Agenda de Modernización, Probidad y Transparencia", que se ha propuesto elevar los estándares en la intervención de diversos programas ministeriales, con el objeto de dar estricta sujeción a los principios de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines ministeriales, y de probidad administrativa en el ejercicio de la función pública.
4. La Resolución Exenta N°52 de fecha 12 de enero de 2024 (V. y U.), que delega facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los Convenios de Transferencias de recursos del Programa para Pequeñas Localidades, Programas Recuperación de Barrios, planes maestros de ciudad justa en las Secretarías y Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Convenio de Cooperación del Programa Pequeñas Localidades, suscrito con fecha 02 de diciembre de 2021, entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, aprobado por Resolución N°487 de fecha 7 de diciembre de 2021, y aprobado por Decreto Alcaldicio N°1851 de fecha 14 de diciembre de 2021.
6. El Convenio de Implementación para el primer año del Programa Pequeñas Localidades suscrito con fecha 12 de enero de 2021 entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, aprobado por la Resolución Exenta N°16 de fecha 13 de enero de 2022 y por Decreto Alcaldicio N°0324 del 07 de febrero de 2022.



COPIA

7. El Convenio de Implementación para el segundo año del Programa Pequeñas Localidades suscrito con fecha 01 de marzo de 2023 entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, aprobado por la Resolución Exenta N°72 de fecha 16 de marzo de 2023 y por Decreto Municipal N°953 del 07 de julio 2023, rectificado por Resolución Exenta N°96 de fecha 29 de marzo de 2024.
8. La Modificación del Convenio de Implementación para el segundo año del Programa Pequeñas Localidades suscrito con fecha 26 de marzo de 2024 entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, aprobado por la Resolución Exenta N°99 de fecha 01 de abril de 2024 y por Decreto Municipal N°708 del 16 de abril de 2024.
9. Que, con fecha 27 de junio de 2024, se suscribió la tercera modificación de los convenios de implementación, entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, para la implementación del segundo año del Programa para Pequeñas Localidades en el Sistema de Localidades de San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales, de la comuna de Alto del Carmen, con el objeto de redistribuir los recursos otorgados inicialmente para la implementación del quinto año del Programa y prorrogando su vigencia por un mes más, aprobada esta modificación por Resolución Exenta N°212 del 01 de julio de 2024 y por Decreto Alcaldicio N°1239 del 25 de julio de 2024.
10. Que, con fecha 26 de julio de 2024, la SEREMI y la Municipalidad suscribieron la modificación del convenio de implementación con la finalidad de ajustar la implementación del tercer año en el sistema de localidades San Felix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales, obligándose la Municipalidad de Alto del Carmen a implementar y desarrollar el tercer año de la implementación del programa, junto a todas las obligaciones pendientes del primer y segundo año de implementación. Por otra parte, la SEREMI se comprometió a transferir los recursos para la implementación del tercer año.
11. Que, esta SEREMI de acuerdo con los antecedentes expuestos, estima pertinente aprobar la modificación del convenio de implementación, para realizar transferencia a la Municipalidad de Alto del Carmen que permita la ejecución del tercer año de implementación del Programa para Pequeñas Localidades.

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** la Modificación del Convenio para la implementación del tercer año del Programa para Pequeñas Localidades en el Sistema de Localidades de San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales, de la comuna de Alto del Carmen, suscrita con fecha 26 de julio de 2024, entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, cuyas cláusulas son las siguientes:

MODIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS DE IMPLEMENTACIÓN

PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES

SISTEMA DE LOCALIDADES SAN FÉLIX, EL CHURCAL, CERRO ALEGRE Y LOS CANALES.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE ATACAMA

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN

En Copiapó, a 26 de julio de 2024, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama, Institución de Derecho Público, RUT N°61.802.003-7, representada, según se acreditará, por su Secretaria Regional Ministerial, doña Rocío Díaz Gómez, RUN N°13.093.740-3, ambas con domicilio en calle Atacama N°711, de la comuna de Copiapó, en adelante e indistintamente, la SEREMI, y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, RUT N°69.251.900-0, representada legalmente por su Alcalde don Cristian Olivares Iriarte,



chileno, cédula nacional de identidad N°12.814.325-4, ambos domiciliados para estos efectos en Padre Alonso García S/N, de la comuna de Alto del Carmen, en adelante también EL MUNICIPIO, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ha impulsado una "Agenda de Modernización, Probidad y Transparencia", que se ha propuesto elevar los estándares en la intervención de diversos programas ministeriales, con el objeto de dar estricta sujeción a los principios de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines ministeriales, y de probidad administrativa en el ejercicio de la función pública.

SEGUNDO: El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N°39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el Programa, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente, o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

TERCERO: Que, conforme la Ley N°18.695 las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los Registros de Ley N°19.862, se da por cumplida.

CUARTO: Que, por Resolución Exenta N°433 de fecha 11 de noviembre de 2021, fue seleccionado un sistema de localidades compuesto por San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales de la comuna de Alto del Carmen, para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades. Para el cumplimiento de lo anterior, con fecha 2 de diciembre de 2021, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Alto del Carmen, aprobado por Resolución N°487 de fecha 7 de diciembre de 2021, y aprobado por Decreto Alcaldicio N°1851 de fecha 14 de diciembre de 2021, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades. Asimismo, con fecha 12 de enero de 2022, la SEREMI y el MUNICIPIO suscribieron un convenio de implementación correspondiente al primer año del Programa para Pequeñas Localidades, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°16 de fecha 13 de enero de 2022, y aprobado por Decreto Alcaldicio N°324 de fecha 07 de febrero de 2022. Y, con fecha 01 de marzo de 2023, la SEREMI y el MUNICIPIO suscribieron un convenio de implementación correspondiente al segundo año del Programa para Pequeñas Localidades, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°72 de fecha 16 de marzo de 2023, y aprobado por Decreto Alcaldicio N°953 de fecha 07 de julio de 2023, la cual fue rectificadas posteriormente mediante la Resolución Exenta N°96 de fecha 29 de marzo de 2023. Posteriormente, con fecha 26 de marzo de 2024, la SEREMI y el MUNICIPIO suscribió la modificación del convenio de implementación correspondiente al segundo año del Programa para Pequeñas Localidades, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°99 de fecha 01 de abril de 2024, y aprobado por Decreto Alcaldicio N°708 de fecha 16 de abril de 2024. Finalmente, con fecha 27 de junio de 2024, la SEREMI y el MUNICIPIO suscribió la modificación del convenio de implementación correspondiente al segundo año del Programa para Pequeñas Localidades, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°212 de fecha 01 de julio de 2024, y aprobado por Decreto Alcaldicio N°1239 de fecha 25 de julio de 2024.

QUINTO: Que, para la suscripción del presente acto, las partes han tenido a la vista la Resolución Exenta N°52 de fecha 12 de enero de 2024 (V. y U.), que delega facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los Convenios de Transferencias de recursos del Programa para Pequeñas Localidades, Programas



Recuperación de Barrios, planes maestros de ciudad justa en las Secretarías y Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

SEXTO: Que, existe la necesidad de incorporar por parte de la SEREMI MINVU Atacama, los nuevos lineamientos entregados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, así como incorporar lo señalado en la Circular N°20 de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital; lo dispuesto en la Resolución N°1.858 de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, "Establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos Municipalidades y demás Organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del Clasificador Presupuestario", siendo de aplicación obligatoria para el Ministro de Vivienda y Urbanismo; y finalmente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 (V. y U.), que aprueba el Procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y de capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI); SERVIU y PMS; deja sin efecto el Procedimiento de rendición de cuentas sobre Transferencias del Subtítulo 24 y 33 instruido mediante Oficio N°609 de fecha 24 de septiembre de 2015 (V. y U.).

SÉPTIMO: Por el presente instrumento, con la finalidad de ajustar la implementación del tercer año en el Sistema de Localidades San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales, las partes vienen en modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N°16/2022 singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Se modifica la cláusula quinta por la siguiente:

QUINTO: En el marco del Convenio de Implementación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar el tercer año de la implementación del Programa para Pequeñas Localidades en el sistema de localidades San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales, junto a todas las obligaciones pendientes del primer y segundo año de implementación del programa para Pequeñas Localidades que contendrá las siguientes etapas:

➤ Etapas de Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad: En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados por el componente y el eje del Plan de Desarrollo de la Localidad.

En el marco del presente convenio, corresponderá elaborar un informe mensual de avance de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad.

Para dar cumplimiento a cada una de las etapas, a continuación, se describen los productos y subproductos de cada una:

Producto	N°	Subproductos	Plazo máximo
Propuesta metodológica año 3 de implementación del sistema de localidades		Documento que tendrá como fin articular y planificar las acciones, los tiempos y los recursos implicados en cada uno de los productos contenidos en este apartado. Así mismo, mediante este documento, el municipio debe informar la disponibilidad presupuestaria del año anterior.	1 mes desde la total tramitación del presente convenio.



<p>4. Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL)</p>	<p>4.1</p>	<p>Reunión Mensual que corresponde a una presentación que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo en la Localidad, el cual deberá contener:</p> <p>a) Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa más el eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo.</p> <p>b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial.</p> <p>c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras instancias de participación asociadas al programa.</p> <p>VERIFICADOR: Acta Reunión.</p>	<p>Entre 33 y 60 meses (incluye ejecución de la cartera de obras del componente urbano y obra detonante)</p>
--	------------	---	--

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los documentos de orientaciones Metodológicas del Programa para Pequeñas Localidades, que el equipo SEREMI entregará al equipo municipal y se entenderá forman parte integrante del presente convenio.

El plazo para la entrega de los productos y subproductos, comenzará a regir cuando al menos el 50% de los profesionales se encuentren contratados por el municipio.

De acuerdo con lo señalado en el Ordinario N°55 de fecha 24 de noviembre de 2023 de la Encargada Nacional del Programa Para Pequeñas Localidades del MINVU, las partes dejan expresa constancia que, en la presente modificación, se incluyen al tercer año de implementación, ciertos productos que la Municipalidad debió ejecutar en el primer y segundo año de implementación del Programa.

2. Se modifica la cláusula novena por la siguiente:

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula quinta, la SEREMI transfirió a la Municipalidad en el convenio del año 1 de implementación un monto de \$52.800.000 (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos) aprobado por Resolución Exenta N°16 del 13 de enero de 2022, de la SEREMI MINVU Atacama, en el convenio del año 2 de implementación, se transfirió un monto \$52.800.000 (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos) aprobado por Resolución Exenta N°72 del 16 de marzo de 2023, Resolución Exenta N°96 del 29 de marzo de 2023, Resolución Exenta N°99 del 1 de abril de 2024, Resolución Exenta N°212 del 1 de julio de 2024 de la SEREMI MINVU Atacama. La suma de los recursos transferidos asciende a un monto total de \$105.600.000 (ciento cinco millones seiscientos mil pesos), correspondiente a la contratación de profesionales, gastos administrativos (implementación de oficina, viáticos y pasajes) y para la propia implementación de los convenios señalados del Programa asociados a gastos de estudios, formuladores, especialidades para el diseño de obras, para la ejecución de proyectos sociales y las comunicaciones, quedando un saldo de arrastre a ejecutar de \$10.628.608 (diez millones seiscientos veintiocho mil seiscientos ocho pesos), que formarán parte integrante del convenio y que serán utilizados en la implementación del sexto año programa, distribuidos de la siguiente manera:

Convenio de implementación	Monto transferido	Monto de arrastre
Primer año	\$52.800.000	\$0
Segundo año	\$52.800.000	\$10.628.608
TOTAL	\$105.600.000	\$10.628.608



Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula quinta, la SEREMI transferirá \$52.800.000 (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos), en una sola cuota y que, junto a los saldos remanentes a los recursos transferidos en los convenios de implementación del primer y segundo año, deberán financiar la contratación de profesionales, sumado a otros gastos administrativos (implementación de oficina, viáticos, pasajes) y para la propia implementación del quinto año del Programa asociados a gastos de estudios, formuladores, especialidades para el diseño de obras, para la ejecución de proyectos sociales y la comunicaciones, distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM	MONTO
Honorarios profesionales	\$38.400.000
Otros gastos de Implementación	\$14.400.000
TOTAL	\$52.800.000

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del tercer año del Programa, además de impuestos, talleres de capacitación, materiales, insumos, actividades con la comunidad de la localidad, traslado de los profesionales para las actividades que se requieran, viáticos, difusión de las actividades del programa, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución de este.

El municipio deberá proveer de los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por la dupla de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran, las que deberán ser visadas por la SEREMI.

Del mismo modo, la Municipalidad deberá habilitar un espacio de trabajo para la dupla de Pequeñas Localidades, la oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

El contrato de los profesionales deberá contemplar un plazo mínimo de un año, estableciendo en el un periodo de descanso de 15 días siempre que el profesional acredite que, ha prestado servicios a honorarios o a contrata o como funcionario de planta, a la Municipalidad u otro organismo del Estado, anteriormente, al menos por un periodo de un año completo. Asimismo, se deberá contemplar en dicho contrato, al menos el derecho a un máximo de 15 días remunerados por licencia médica, siempre que el profesional acredite el pago mensual de sus cotizaciones previsionales en el tiempo y forma que determine la Ley.

En el caso de los viáticos de los profesionales, estos deberán ser asimilados al grado 12 de la escala de remuneraciones del personal municipal, para efecto de viático simple y con derecho a pernoctar en los casos que sean debidamente justificados. Por otro lado, estos valores quedan sujetos al reajuste anual del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, los valores pagados por concepto de cometidos con derecho a viáticos deben ser rendidos adjuntando: Resolución que autoriza cometido; Solicitud de Cometido; y el correspondiente Decreto de Pago Municipal.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, relacionado a los convenios de implementación anteriormente suscritos y sus correspondientes transferencias, considerando además el monto de \$52.800.000 que se transferirá a la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen por el tercer año de implementación del programa, las partes dejan establecido que la Municipalidad contará con la suma total de \$63.428.608 (sesenta y tres millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos ocho pesos), para la ejecución de los productos de los convenios de implementación de los años 1, 2 y 3 del Programa para Pequeñas Localidades.

3. Se modifica la cláusula décima por la siguiente:

"DÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y de capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI); SERVIU y PMS, aprobado por la **Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 (V. y U.)**, la cual deja sin efecto el Procedimiento de rendición de cuentas sobre Transferencias del Subtítulo 24 y 33 instruido mediante Oficio N°609 de fecha 24 de septiembre de 2015 (V. y U), o en su defecto, al acto administrativo que la modifique, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General de la República, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir



aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, de acuerdo con lo establecido mediante Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a. Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- b. La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio. Cabe mencionar que debe cumplir de manera proporcional al avance financiero como físico del proyecto, al existir diferencia entre los avances implica observaciones de la rendición.
- c. Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según Resolución N°30/2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- d. La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- e. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- f. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- g. Las rendiciones de cuenta deberán entregarse en formato físico en la oficina de partes de la SEREMI, con toda la información de respaldo necesaria, mediante un Oficio firmado por el Alcalde y con V° B° del Director de Finanzas de la Municipalidad y la Contraparte Técnica Municipal a cargo de la implementación del Programa.
- h. La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- i. Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, según plazos acordados en carta Gantt, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.
- j. El gasto deberá quedar estipulado en el itemizado de gasto y deberá mencionarse en el Plan de Trabajo junto a Carta Gantt, según los plazos asignados en los productos de este convenio. El Itemizado deberá considerar: Gasto de honorarios, Gastos administrativos, Gastos de implementación.

4. Se modifica la cláusula décimo tercero por la siguiente:

"DÉCIMO TERCERO: El Municipio deberá entregar los productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Coordinador del Programa, o quien éste designe, el que tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y solicitada por éste a través de oficio, antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. Lo anterior, en virtud del artículo 26 de la ley 19.880."

5. Se modifica la cláusula décimo cuarta por la siguiente:



DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio tendrá vigencia desde el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que deberá ser notificado por escrito al Municipio, hasta el último día hábil del mes de julio del año 2025.

6. Se modifica la cláusula décimo sexto por la siguiente:

"DÉCIMO SEXTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá, por Resolución fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por Resolución fundada, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

Ante el término anticipado por cualquiera de los puntos anteriores, la Municipalidad deberá rendir los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados."

OCTAVO: Los recursos del convenio de implementación del tercer año del Programa para Pequeñas Localidades serán transferidos a la cuenta corriente del Banco Estado N°12309040242 cuyo titular es la Ilustre Municipalidad de Alto.

NOVENO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio de implementación de fecha 12 de enero de 2022, aprobado por la Resolución Exenta N°16 de fecha 13 de enero de 2022 y por Decreto Municipal N°324 de fecha 07 de febrero de 2022, y el convenio de implementación de fecha 01 de marzo de 2023, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°72 de fecha 16 de marzo de 2023 y por Decreto Municipal N°953 de fecha 07 de julio de 2023 y sus posteriores modificaciones, singularizados en la cláusula cuarta del presente instrumento.

DÉCIMO: El presente instrumento de modificación de Convenio de Implementación se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña Rocío Díaz Gómez para actuar como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, consta en el D.S. N°23 de fecha 06 de mayo de 2022 de (V. y U.); mientras que la personería de don Cristian Olivares Iriarte, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Exento N° Decreto Alcaldicio N°1291 de fecha 29 de junio de 2021. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.

2. TÉNGASE PRESENTE que, en todo lo no modificado a través del presente acto administrativo, rige íntegramente lo estipulado en los convenios singularizados en los considerandos N°6 y N°7 de la presente resolución.



3. **TRANSFIÉRASE** a la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen un monto de \$52.800.000 (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos), para la implementación del tercer año del Programa Para Pequeñas Localidades en el sistema de localidades San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales, de la comuna de Alto del Carmen.

4. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 106, del presupuesto vigente de esta SEREMI MINVU Atacama.

5. **REMÍTASE** copia del presente acto administrativo a la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

Para la completitud de la Sección de Administración y Finanzas.

REFRENDACIÓN							
ID-Sigfe	Fecha	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Item Presupuestario			V° B
				Sub Título	Item	Asignación	
08A	31/07/2024	PP2	04	33	03	106	

GRA/PAO/FAG/MOT/CDM/NVA
TRANSCRIBIR A:

- I. Municipalidad de Alto del Carmen Depto. SECPLA.
- Depto. Desarrollo Urbano e Infraestructura SRM.
- Sección Jurídica SRM.
- Sección Administración y Finanzas SRM.
- Claudia Cid. Rendición de Cuentas.
- Oficina de Partes SRM

Nº Interno Jurídica 160/2024
Ley de Transparencia Art 7/g





Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Compromiso

Institución / Área Transaccional	Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo - SEREMI Region Atacama		
Título	MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN; CONVENIO IMPLEMENTACION TERCER AÑO PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES; SISTEMA DE LOCALIDADES SAN FELIX, EL CHURCAL, CERRO ALEGRE Y LOS CANALES; CONVENIO DE ARRASTRE RES.E		
Descripción	MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN; CONVENIO IMPLEMENTACION TERCER AÑO PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES; SISTEMA DE LOCALIDADES SAN FELIX, EL CHURCAL, CERRO ALEGRE Y LOS CANALES; CONVENIO DE ARRASTRE RES.EX. N° 16 DEL 13/01/2022		
Período en Operación	Julio	Ejercicio Fiscal	2024
Folio	00081	Fecha y Hora de Aprobación	31 Julio 2024 - 12:31
Tipo de Transacción	Creación	Tipo de Presupuesto	Gasto
Origen Transacción	Sigfe Transaccional		
Tipo de Demanda	Ley de Presupuestos	Moneda Presupuestaria	Nacional
Identificación de Transferencia de datos		Etapas Compromiso	Compromiso Cierto
Folio Anterior		Origen Ajuste	
Requerimiento / Compromiso Presupuestario	Requerimiento: 00006 - PRDB - SUBT 33 TRANSF.DE CAPITAL RECUPERACION DE BARRIOS - SEREMI ATACAMA 2024		

Afectación Presupuestaria

Concepto Presupuestario	Monto Vigente (CLP)	Monto Futuro (CLP)	Monto Total (CLP)
3303 Municipalidades para Pequeñas Localidades	52.800.000	0	52.800.000
3303106 Municipalidades para Pequeñas Localidades	52.800.000	0	52.800.000
Total	52.800.000	0	52.800.000

10918885-9 mcruz

Usuario Generador

12396652-K parayao1801

Usuario Aprobador



Usuario Responsable: